AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 299
PROCESO 19 142 31 84 001 2021 00071 00

Caloto Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Para lo que en derecho corresponda, pasa a despacho la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, propuesta mediante informe remitido por la Comisaría de Familia de Caloto, Cauca, a nombre de la señora MAYRA ALEXANDRA UZURIAGA LASSO, en contra del señor CARLOS ANDRES CARABALI MANCILLA.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se tiene que la demanda fue inadmitida mediante auto del 25 de noviembre de 2021, concediéndose un término de cinco (05) días para que fuera subsanada por la Comisaría de Familia de Caloto, Cauca.

Según constancia secretarial que precede, dentro del término de Ley otorgado se presentó escrito con el fin de subsanar las falencias presentadas, encontrando este despacho que no se subsanaron en su totalidad los defectos que dieron lugar a la inadmisión de la demanda.

Lo anterior por cuanto no se informa sobre el lugar y dirección física y electrónica de las partes, especialmente la del demandado; se presenta como dirección física la vereda San Rafael de Santander de Quilichao, y que reside en Chile, sin más datos, de esta manera, se hace materialmente imposible notificar al demandado y por ende, trabar la Litis, al desconocer el canal por medio del cual se le correrá traslado de la demanda.

En consecuencia, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del CGP y se rechazará la demanda.

Así las cosas, la demandante puede proceder a interponer los recursos procedentes contra esta decisión judicial.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, propuesta por la Comisaría de Familia de Caloto, Cauca, en nombre de la señora MAYRA ALEXANDRA UZURIAGA LASSO, en contra del señor CARLOS ANDRES CARABALI MANCILLA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO. - **ORDENAR el ARCHIVO** de la presente actuación, previas las anotaciones estadísticas de Ley.

TERCERO. - **INFORMAR** a la parte demandante, que puede proponer los recursos procedentes contra esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

HECTOR FABIO DELGADO CARDONA